

Conceden pensión de gracia a doña Crelia Mercedes Burgos y a sus menores hijos

RESOLUCION LEGISLATIVA N° 25045

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA DEL PERU;

Ha dado la Resolución Legislativa siguiente:

El Congreso, en vista de la iniciativa del señor Presidente de la República formulada de acuerdo con el Artículo 190° de la Constitución Política, ha resuelto conceder Pensión de Gracia en el monto y a la persona que a continuación se indica:

1.—A doña Crelia Mercedes Burgos y a sus menores hijos en condición de cónyuge superviviente del que fue don Eriberto Arroyo Mío, Diputado Nacional por el Departamento de Piura, quien falleciera a consecuencia de un atentado terrorista en ejercicio de sus funciones, cuyos merecimientos se encuentran debidamente acreditados, concediéndosele la Pensión de Gracia equivalente a quince (15) ingresos mínimos legales.

2.—La Pensión a que se refiere la presente Resolución Legislativa es personal e intransferible y no genera derecho a pensión de sobrevivientes.

3.—El Ministerio de Justicia queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución Legislativa.

Comuníquese al Presidente de la República para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los ocho días del mes de Junio de mil novecientos ochentinueve.

ROMUALDO BIAGGI RODRIGUEZ, Presidente del Senado

HECTOR VARGAS HAYA, Presidente de la Cámara de Diputados

JOSMELL MUÑOZ CORDOVA, Senador Segundo Secretario

FERNANDO RAMOS CARREÑO, Diputado Primer Secretario

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

Lima, 14 de Junio de 1969.

Cumplase, comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

ALAN GARCIA PEREZ, Presidente Constitucional de la República

CESAR DELGADO BARRETO, Ministro de Justicia.